

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50**
**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 24 de septiembre de 2024, por el que se aprueba un crédito extraordinario por importe de 9.530.930,68 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (10/2024), ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 9.530.930,68 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2024, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 241.00 “Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2023».

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	GASTOS			INGRESOS		
	ALTAS	BAJAS	TOTAL	MAYOR	MENOR	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	9.530.930,68		9.530.930,68			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				9.530.930,68		9.530.930,68
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>9.530.930,68</b>		<b>9.530.930,68</b>	<b>9.530.930,68</b>		<b>9.530.930,68</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 24 de septiembre de 2024.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/15.369/24)

